**DNCP/DJ N° 3388 /10** **Caso N° 1449**

Asunción, 31 de diciembre de 2010.

Señores
**FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE GESTIÓN DEL MH**
**MINISTERIO DE HACIENDA**
**Telefax:** 200 692/ 209 006
**PRESENTE**:

**REF.: Investigación Preliminar** surgida a partir de denuncia recibida a través del **Sistema de Gestión de Denuncia con Protección al Denunciante**, referida a la Contratación Vía Excepción para la Asistencia Técnica para el monitoreo y evaluación de programas y proyectos sociales convocada por el Ministerio de Hacienda ID 206432.-

Con respecto a la denuncia de la referencia, le manifestamos cuanto sigue:

En primer término, la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela; aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96. ----------

La *denuncia expresa que: "VERIFICANDO EL PORTAL WEB DE CONTRATACIONES PUBLICAS ENCONTRAMOS EL LLAMADO AHORA DENUNCIADO DONDE SE CONTRATA CONSULTOR PARA "Prestar asistencia técnica para el monitoreo y evaluación de programas y proyectos sociales asignados a la Coordinación General y a los Consultores de la Unidad de Economía Social, en lo concerniente a la organización y realización de las actividades de la Unidad y de las Instituciones del área social (SAS, STP, DGEEC, DIPLANP". EN EFECTO CON ESTA PRACTICA SE ESTA ELIMINANDO TOTALMENTE LA PARTICIPACION DE EMPRESAS CONSULTORAS QUE DENTRO DE SUS ACTIVIDADES SE ENCUENTRAN JUSTAMENTE EL DESARROLLO DE ESTE TIPO DE TRABAJOS. SE LEE CLARAMENTE "EN EL DICTAMEN JUSTIFICATIVO DE LA EXCEPCION" QUE EL MOTIVO QUE SE UTILIZA PARA JUSTIFICAR EL PROCESO "ES LA VASTA EXPERIENCIA DE LA CONSULTORA"... ¿¿¿??¿¿???? Y QUE LA MIMA VENIA DESEMPEÑANDOSE EN ESTE TRABAJO TIEMPO ATRAS.... ¿¿¿¿¿????? NO PODEMOS ENTENDER COMO LA DNCP PUEDE DAR TRAMITE A ESTOS HECHOS CARGADOS DE IREGULARIDADES SIN ATENDER LOS PRINCIPIOS DEL ARTICULO 4 DE LA LEY 2051, SIN SER CONSECUENTES CON LO QUE TODOS LOS DIAS ESCUCHAMOS EN LOS MEDIOS DE PRENSA EN DONDE LA DNCP PUBLICITA QUE CON EL SISTEMA SE LOGRO LA AMPLIA PARTICIPACION EN CADA UNO DE LOS LLAMADOS.... PEDIMOS QUE ESTE PROCESO SEA INVESTIGADO PORQUE EXISTEN*

*HECHOS POR DEMAS LLAMATIVOS QUE HACEN SUPONER QUE HUBO ACTOS DE CORRUPCION U "OMISION" DE LOS IMPERATIVOS MANDAMIENTOS LEGALES. NUESTRA EMPRESA CONSULTORA CUENTA CON UN PLANTEL DE CONSULTORES ASOCIADOS CON SOBRADA EXPERIENCIA EN TRABAJOS ANALOGOS A LOS AQUI LICITADOS. NUESTRA EMPRESA POSEE VINCULOS CON CONSULTORAS INTERNACIONALES QUE PUEDEN OCUPARSE DE ESTOS TEMAS; POR TODO ELLO EMITIMOS ESTA DENUNCIA SIN MUCHO ANIMO DE HACER MERAS POLEMICAS SINO CON EL FIN DE QUE SE RESPETE LAS DISPOSICIONES LEGALES DANDO PARTICIPACION A "TODOS" Y SIN MONOPOLIZAR LOS TRABAJOS."*----------

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos justifiquen lo referido e informen sobre el estado del proceso de contratación, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, así como el Acta de Apertura respectiva y toda la documentación que consideren pertinente; en el plazo de TRES (3) días hábiles.----------

Se recuerda igualmente lo dispuesto en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".*----------

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.-----

Atentamente,

Abog. **SILVIA ESTIGARRIBIA BUFOLARI**
Dirección Jurídica - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abog. **JORGE PAIVA ROCHOLL**
Director Jurídico - DNCP